

**RESOLUCIÓN N°: 1037/11**

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Administrativo, de la Universidad de Belgrano, Escuela de Posgrado en Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2011

**Carrera N° 20.402/09**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Administrativo, de la Universidad de Belgrano, Escuela de Posgrado en Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

**CONSIDERANDO:**

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Derecho Administrativo, de la Universidad de Belgrano, Escuela de Posgrado en Derecho, se inició en el año 2001 y se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 984/95).

En respuesta al informe de evaluación, la institución presenta la Res. Presidencial N° 37/10 de aprobación del nuevo plan de estudios y la Res. N° 137/00 del Consejo Administrativo de la Universidad de aprobación del Reglamento de Posgrado.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador Académico y un Consejo Académico. El Director tiene títulos de Abogado y de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, expedidos por la Universidad de Buenos Aires. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis y trabajos de posgrado. No ha participado en proyectos de investigación. Ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito privado. Su producción científica en los últimos 5 años comprende la publicación de 6

artículos en revistas con arbitraje, 5 artículos en revistas sin arbitraje, 4 capítulos de libros y 14 libros. Ha participado en jurados de concursos.

La duración de la carrera es de 10 meses, con un total de 372 horas obligatorias (342 teóricas y 30 prácticas).

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de Abogado o de Licenciado en Derecho.

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 12 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

Desde el año 2001 hasta el año 2010 han ingresado 77 alumnos y se han graduado 4. El número de alumnos becados asciende a 18 y la fuente de financiamiento es la propia institución. Se anexan 2 trabajos completos.

El cuerpo académico está formado por 37 integrantes, 36 estables y 1 invitado. De los estables, 14 poseen título máximo de doctor, 5 título de magister, 10 título de especialista y 7 título de grado. El docente invitado tiene título de magister. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en el área disciplinar de Derecho. En los últimos 5 años, 8 han dirigido tesis de posgrado, 28 cuentan con producción científica y 6 han participado en proyectos de investigación. Treinta y cinco han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

En la Solicitud de Acreditación presentada, la institución no brinda información sobre libros disponibles en la biblioteca central vinculados con la temática de la carrera. Sólo se ofrece información respecto de la suscripción a una publicación especializada. No obstante, durante la visita, la institución facilitó un listado con aproximadamente 25 títulos específicos en la temática de la carrera.

La institución informa el acceso a un gabinete informático que cuenta con 40 computadoras disponibles para los alumnos.

Se informan 23 actividades de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera, de las cuales participan docentes.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU. El resultado ha sido su acreditación (Res. CONEAU N° 064/01). En esa resolución se recomendó: establecer un sistema de admisión específico y sujeto a pautas más precisas y objetivas, dotar a la biblioteca

de suscripciones a revistas argentinas y europeas de integración regional, precisar de un modo concreto las actividades de investigación científica a realizar por los docentes, revisar y clarificar la dedicación horaria personal de los docentes y directivos, y prever mecanismos de seguimiento de graduados.

## 2. Evaluación global de la carrera

La Especialización se vincula con las carreras de posgrado y con las líneas de investigación desarrolladas en la unidad académica.

En respuesta al informe de valuación, la institución presenta la documentación de designación del Director.

La estructura de gestión de la carrera, de acuerdo a la distribución de responsabilidades y a las funciones asignadas, resulta adecuada. Los perfiles de los responsables son pertinentes con las funciones que tienen a su cargo.

La normativa con que cuenta el posgrado para regular su desarrollo es suficiente, orgánica y pertinente.

Existen acuerdos de cooperación positivos para el desarrollo de la carrera. Se destacan los celebrados con el Colegio Público de Abogados, con el Colegio de Abogados de Sevilla de España y con la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La forma de organización de las actividades curriculares, su duración y su distribución en el tiempo son adecuadas. Asimismo, la carga horaria total es pertinente con la organización curricular propuesta.

La calidad de los contenidos de los programas de las actividades curriculares son adecuadas y la cobertura de la bibliografía consignada es pertinente. No obstante, sería conveniente una mayor presencia de revistas extranjeras especializadas.

Existe correspondencia entre el diseño del plan de estudios, los objetivos de la carrera, el perfil del graduado propuesto y la denominación del posgrado.

Las actividades prácticas consisten en la asistencia a dependencias administrativas, preparación de dictámenes, recursos y demandas. En respuesta al informe de evaluación, la institución señala que dichas actividades han sido detalladas en los programas analíticos de las actividades curriculares. Esto se considera pertinente.

Los requisitos de admisión son pertinentes y aseguran un apropiado perfil de alumno ingresante.

La formación académica, la experiencia profesional y la trayectoria en docencia del plantel de profesores son adecuadas. Asimismo, existe correspondencia entre las áreas de formación y las actividades curriculares que tienen a cargo.

En respuesta al informe de evaluación, la institución presenta documentación institucional de respaldo en la que consta que los docentes informados son integrantes del cuerpo académico de la carrera.

Respecto de la evolución de las cohortes, se evidencia dificultad para retener a los alumnos. Asimismo, la tasa de graduación es baja. En respuesta al informe de evaluación, la institución señala que, desde el inicio de la carrera, han finalizado de cursar las actividades curriculares 58 alumnos. Asimismo, se indican medidas que se han tomado para atacar ambas problemáticas, tales como el acortamiento de la duración de la carrera en el año 2009, la búsqueda y el ofrecimiento de tutores para la elaboración de los trabajos finales, entre otras. Estas medidas se consideran acertadas. No obstante, la tasa de graduación se considera baja.

Las aulas disponibles para el desarrollo de las actividades curriculares son adecuadas.

El fondo bibliográfico especializado disponible en biblioteca, al igual que los servicios ofrecidos, es pertinente. Cabe señalar que sólo se informa el acceso a una suscripción especializada.

El equipamiento informático con que cuenta la carrera es suficiente para el desarrollo de las actividades del posgrado.

La modalidad elegida para la evaluación final es apropiada para el tipo de carrera.

Los trabajos finales presentados poseen una calidad adecuada.

En respuesta al informe de evaluación, la institución ofrece información detallada respecto de la vinculación entre las actividades de transferencia y la temática de la carrera.

El desarrollo de las actividades de transferencia se vincula con el área disciplinar de la carrera, beneficiando el proceso de formación.

Existen mecanismos de seguimiento de docentes que consisten en reuniones y en una encuesta de desempeño.

Existen mecanismos de seguimiento de alumnos que realizan los docentes de las asignaturas y de un docente que asesora al alumno en la elaboración del trabajo final. No obstante, teniendo presente la baja tasa de graduación, es necesario seguir trabajando en este sentido.

En respuesta al informe de evaluación, la institución señala que se ha solicitado a la Oficina de Graduados llevar adelante mecanismos vinculados al seguimiento de los egresados y presenta un modelo de encuesta que se aplicará a futuro.

Respecto de las recomendaciones realizadas en la evaluación anterior, queda pendiente incorporar a la biblioteca de suscripciones a publicaciones especializadas e implementar los mecanismos de seguimiento de graduados propuestos en la respuesta al informe de evaluación. No obstante, el proceso de admisión se considera correcto y la dedicación horaria de los docentes ha sido clarificada.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Administrativo, de la Universidad de Belgrano, Escuela de Posgrado en Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se incremente el fondo bibliográfico y las suscripciones a revistas argentinas y europeas de integración regional.
- Se amplíe la bibliografía de los programas.
- Se refuercen las políticas destinadas a incrementar la tasa de graduación.
- Se implemente el mecanismo de seguimiento de graduados previsto.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1037 - CONEAU – 11